



Seguro de salud para mascotas

SEGURO MÉDICO PARA PERROS Y GATOS

Condiciones Generales



Ref: DG-SVES-AXA-01042024

INTRODUCCIÓN

¡Bienvenido y gracias por su confianza!

Estamos encantados de contar con usted entre nuestros clientes.

¿Tiene alguna pregunta sobre una garantía, un trámite o un reembolso? Puede:

- Consultar su Espacio Cliente en la web o a través de la aplicación Santévet. ¡Contiene toda la información relativa a su Contrato!
- Consultar las preguntas frecuentes en nuestra página web o desde la aplicación. Encontrará una gran cantidad de información útil en unos pocos clics.
- También puede ponerse en contacto con nosotros llamando al teléfono 93 181 69 56. Si aún no es cliente, elija la opción 1; si ya ha suscrito un contrato, marque la 2.



ÍNDICE

CAPÍTULO 1: EL SEGURO SANTÉVET EN POCAS PALABRAS...

- A. ¿QUÉ ES EL SEGURO SANTÉVET?
- B. LÍMITE DE EDAD DEL ANIMAL
- C. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL
- D. ÁMBITO TERRITORIAL

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS SANTÉVET

- A. GARANTÍAS DE SEGURO COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- B. PERIODOS DE CARENIA COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- C. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- D. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD

CAPÍTULO 3: SINIESTROS

- A. CUÁNDO NOTIFICAR UN SINIESTRO
- B. CÓMO NOTIFICAR UN SINIESTRO
- C. TASACIÓN DE LOS DAÑOS
- D. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO
- E. APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA

CAPÍTULO 4: TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE EL CONTRATO

- A. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO DE SEGURO?
- B. DURACIÓN DEL CONTRATO
- C. PERIODO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS
- D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
 - 1. Suscripción del contrato sin prospección telefónica previa
 - 2. Suscripción de un contrato por Internet
 - 3. Declaraciones realizadas y sus consecuencias
- E. ¿CUÁNDO Y CÓMO CANCELAR EL CONTRATO?
 - 1. Procedimientos de cancelación
 - 2. Por todas las Partes
 - 3. Por el Tomador
 - 4. Por la Aseguradora
 - 5. De pleno derecho
- F. CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 5: PRIMA

- A. ¿QUÉ INCLUYE LA PRIMA?
- B. ¿CÓMO PAGAR LA PRIMA DEL SEGURO?
 - 1. Periodicidad de pago
 - 2. Primera fracción de la Prima
 - 3. Sigüientes fracciones de la Prima
- C. REVISIÓN DE LA PRIMA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL
- D. IMPAGO DE PRIMAS

CAPÍTULO 6: RELACIONES CON LOS CLIENTES Y MEDIACIÓN

- A. ESTUDIO DE LA RECLAMACIÓN
- B. MEDIACIÓN

CAPÍTULO 7: DATOS PERSONALES

CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES VARIAS

- A. SUBROGACIÓN
- B. PRESCRIPCIÓN
- C. ACUMULACIÓN DE SEGUROS
- D. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO
- E. AUTORIDAD SUPERVISORA
- F. DERECHO APLICABLE - TRIBUNALES COMPETENTES
- G. IDIOMA UTILIZADO
- H. IDENTIFICADOR ÚNICO (IDU) ADEME
- I. SUSCRIPCIÓN POR INTERNET - CONVENIO DE PRUEBA

APÉNDICE 1 - OPCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROTECCIÓN JURÍDICA

APÉNDICE 2 - BONO DE PREVENCIÓN



GLOSARIO

A continuación, se definen todos los términos utilizados con mayúscula inicial en estas Condiciones Generales.

ACCIDENTE: Lesión física certificada por un Veterinario y derivada de la acción súbita e imprevisible de una causa externa al Animal Asegurado y no intencionada por parte del Tomador del Seguro o de la persona que tenga la custodia de dicho Animal. El apareamiento involuntario no se considera en ningún caso un accidente.

AGENTE: Es el intermediario entre el Tomador y la Aseguradora en el Contrato de Seguro. En dicha calidad, el Agente está apoderado para suscribir y gestionar los contratos, cobrar las primas y tramitar los Sinistros. La entidad intermediaria es la compañía Vetassur, SARL con capital de 15 000 euros. Sede social: 35 rue de Marseille CS50623 69366 LYON Cedex 07 - Francia - Inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con el nº B 449 826 742. Inscrita en el ORIAS con el número 07 003 163 - Autorización DGSFP autorizada a operar en régimen de libre prestación de servicios en España. Productos de seguro sujetos al derecho español.

ANIMAL ASEGURADO: El perro o gato nombrado e identificado en las Condiciones Particulares y cubierto por el Contrato de Seguro. Para estar asegurado, el Animal debe cumplir las condiciones definidas en los Capítulos 1B y C.

AÑO DE SEGURO: Período de doce (12) meses consecutivos entre dos Vencimientos Anuales. Si las Garantías finalizan entre dos Fechas de Vencimiento Anual, el último Año de Seguro será el periodo comprendido entre la última Fecha de Vencimiento Anual y la fecha de vencimiento de su Contrato.

ANTECEDENTES: Todas las enfermedades o accidentes, así como sus consecuencias o secuelas, cuyos primeros síntomas se hayan producido u observado antes de la Fecha de Entrada en Vigor del contrato o durante los periodos especificados en el artículo Periodos de Carencia.

ASEGURADORA/NOSOTROS: Es la compañía aseguradora que asume el riesgo y cubre todas las Garantías de seguro ofrecidas en el Contrato.

En este caso, la Aseguradora es la compañía aseguradora AXA, inscrita en el Ministerio de Economía y Hacienda, (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones).

CONDICIONES GENERALES: El objeto del presente documento es describir el funcionamiento del Contrato y especificar los derechos y obligaciones recíprocos del Tomador del seguro y la Aseguradora, la índole y el alcance de las Garantías, así como las Exclusiones.

CONDICIONES PARTICULARES: Es el documento firmado por el Tomador al suscribir el Contrato de Se-

guro. Las Condiciones Particulares contienen toda la información relativa al Tomador, al Animal Asegurado y a los elementos esenciales del Contrato.

CONTRATO: El Contrato comprende las Condiciones Particulares y las presentes Condiciones Generales. Las Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales en caso de contradicción entre ellas.

ENFERMEDAD: Cualquier deterioro del estado de salud del Animal Asegurado observado por un Veterinario.

EXCLUSIÓN DE GARANTÍA: Cláusula que priva al Tomador del beneficio de una o varias Garantías. La carga de la prueba de la Exclusión recae en la Aseguradora.

FACTURA: El término Factura hace referencia a un documento contable elaborado por el Veterinario o el Profesional de Sanidad Animal y entregado al Tomador que contiene, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre, dirección y número de colegiado o de registro del Veterinario, profesional de sanidad animal o clínica veterinaria;
- Nombre y dirección del Tomador;
- Fecha de la factura;
- Un sistema de numeración único basado en una secuencia cronológica continua;
- Fecha de venta o prestación del servicio;
- El nombre y la descripción detallada, en cantidad y precio, de cada servicio (o procedimiento) y producto suministrado o vendido;
- Precio unitario sin impuestos ni descuentos concedidos en su caso;
- Tipo impositivo aplicable e importe con IVA incluido.

Le recordamos que todos estos datos son obligatorios para que la Factura sea tenida en cuenta y cumpla los requisitos.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Es la fecha a partir de la cual está vigente el Contrato. Cada una de las partes queda obligada al cumplimiento de sus respectivas obligaciones desde la fecha de Entrada en Vigor.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS GARANTÍAS: Es el día siguiente al último día del Periodo de Carencia. El primer día del Periodo de Carencia coincide con la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato. La duración del Periodo de Carencia de cada Garantía se indica en las Condiciones Generales.

FRANQUICIA ANUAL: Suma que siempre se deduce anualmente del importe de la indemnización adeudada en caso de Siniestro y que corre a cargo del Tomador. Se puede aplicar a uno o varios Siniestros hasta alcanzar el importe total anual.

GASTOS CUBIERTOS / GARANTÍAS: Cubre todos los gastos de los procedimientos veterinarios aplicados al Animal Asegurado que no entren en el ámbito de las Exclusiones. El Límite anual de Gastos Cubiertos figura en las Condiciones Particulares y es específico de cada Plan. Las Garantías de Seguro se enumeran en estas Condiciones Generales.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: Cualquier operación realizada por un Veterinario en una parte del cuerpo del Animal Asegurado que requiera la incisión de su envoltura corporal o la extirpación de un órgano, realizada bajo anestesia, con el fin de tratar una enfermedad.

LÍMITE ANUAL DE GARANTÍA: Importe máximo de los Siniestros garantizados pagados por Año de Seguro.

MODALIDAD DE SEGURO: Producto de seguro elegido por el Tomador para cubrir al Animal Asegurado que figura en las Condiciones Particulares.

NULIDAD: Sanción establecida por el Código de Seguros en caso de omisión o tergiversación intencionada cometida en el momento de la suscripción inicial del Contrato, así como durante toda la vigencia del mismo.

PROCEDIMIENTO: Todos los tratamientos aplicados a un animal por un Veterinario con la misma causa u origen.

PARTE DE TRATAMIENTO: Documento facilitado por Santévet para declarar un Siniestro. Una Parte de Tratamiento sólo puede referirse a un solo Siniestro y a un solo animal.

PERIODO DE CARENIA: Período durante el cual no es exigible ninguna de las Garantías.

PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO (PPP): Un perro que responde a las características indicadas por la legislación vigente sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

PRESCRIPCIÓN: Extinción de un derecho resultante de la inacción de su titular durante un periodo de tiempo determinado.

PRESCRIPCIÓN DE DERECHO: Pérdida de los derechos de Garantía para el Siniestro en cuestión.

PRIMA: Se trata del importe de la Prima (impuestos incluidos) pagada a cambio de las Garantías del Seguro, y del importe de la Cuota de Prevención, cuyos detalles figuran en el Apéndice de estas Condiciones Generales y que no se rige por el Contrato de Seguro.

PROFESIONAL DE SANIDAD ANIMAL: Auxiliar veterinario especializado que trabaja bajo la responsabilidad de un Veterinario, que realice procedimientos en el Animal Asegurado.

PROPIETARIO: El dueño del Animal Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares y tomador del contrato de seguro.

SINIESTRO: Acontecimiento repentino como enfermedad o accidente que afecte al Animal Asegurado.

SUSPENSIÓN: Cese temporal de las Garantías, aunque el Contrato no haya sido resuelto ni anulado. Finaliza cuando se restablece o se resuelve el Contrato.

TERCERO: Cualquier persona distinta del Tomador.

TOMADOR/USTED: Es la persona física mayor de edad o jurídica que suscribe el contrato de seguro y que responde de las obligaciones derivadas del mismo. El tomador del seguro no tiene por qué ser el propietario del animal asegurado. Sólo el tomador del seguro puede declarar un siniestro y recibir los reembolsos debidos en virtud del contrato de seguro.

VENCIMIENTO ANUAL: El punto de partida de un periodo anual de seguro y la fecha en que cada año se renueva el Contrato por acuerdo tácito.

VETERINARIO: Especialista en sanidad animal, licenciado en veterinaria, Colegiado en España, y que no esté afectado por ninguna limitación al ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO 1: EL SEGURO SANTÉVET EN POCAS PALABRAS...

A. ¿PARA QUÉ SIRVE EL SEGURO SANTÉVET?

El objetivo del seguro Santévet es reembolsar una parte de los gastos veterinarios y médicos en los que incurra el Tomador por el Animal Asegurado, en caso de Enfermedad o Accidente y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

El seguro Santévet cubre al Animal Asegurado, macho o hembra, nombrado en las Condiciones Particulares.

El seguro Santévet está disponible en cuatro modalidades (LIGHT, CONFORT, PREMIUM y CAT INDOOR), para responder a las necesidades y deseos del dueño del Animal Asegurado. Las Garantías de todas las Modalidades se aplican a los gastos a los que estaría expuesto el Tomador en España o durante su viaje al extranjero (de duración inferior a tres meses), y siempre que el Animal Asegurado esté identificado tal y como se describe más adelante en el apartado «IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL» en el momento del Accidente o Enfermedad cubiertos.

La cobertura de responsabilidad civil sólo se aplica a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en el territorio de la Unión Europea, cuando se invoquen ante los juzgados y tribunales españoles o sean reconocidas por éstos.

B. LÍMITE DE EDAD DEL ANIMAL

Puede contratar un seguro para su mascota:

Perros:

De DOS (2) meses a menos de CINCO (5) años, para todas las razas, y hasta menos de SIETE (7) años para las razas elegibles, para todas las Modalidades.

Gatos:

De (2) DOS meses a menos de DIEZ (10) años, para todas las razas y todas las Modalidades.

C. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL

El Animal Asegurado debe ser identificable.

La identificación se puede llevar a cabo mediante

un tatuaje o mediante la implantación de un microchip.

El Animal Asegurado estará cubierto por el Contrato siempre que esté identificado conforme a lo descrito anteriormente en el momento del Accidente o Enfermedad cubiertos. Todas las reclamaciones realizadas para un animal cuya identificación no haya sido enviada a Santévet quedarán en suspenso hasta que se haya regularizado la situación.

D. ÁMBITO TERRITORIAL

El Tomador debe ser residente en España.

Las Garantías de su Contrato de Seguro Santévet se aplican a cualquier Siniestro que se produzca en España o durante un viaje al extranjero (de duración inferior a tres meses).

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS SANTÉVET

A. GARANTÍAS DE SEGURO COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Si el Animal Asegurado sufre un Accidente o una Enfermedad que requiera la intervención de un Veterinario, la Aseguradora reembolsará los gastos derivados del mismo enumerados a continuación:

- Gastos de tratamiento: honorarios y procedimientos veterinarios, consultas, atención y curas realizados por un Veterinario, procedimientos quirúrgicos (anestesia, gastos de quirófano, material fungible e implantes), hospitalización, quimioterapia y radioterapia;
- Exámenes de diagnóstico: pruebas de laboratorio y costes de diagnóstico médico por imagen (radiografías, ecografías, tomografías computarizadas y resonancias magnéticas);
- Medicamentos prescritos o administrados por el Veterinario;
- Gastos de transporte en ambulancia para animales, siempre que el estado del Animal Asegurado requiera dicho medio de transporte y que esté aprobado por el Veterinario;
- Reembolso del coste de limpieza dental terapéutica, tras 2 años de suscripción y hasta un límite de una vez al año.

Estos gastos se reembolsarán hasta el importe de los gastos reales incurridos, dentro de los límites de la garantía y las franquicias indicadas en las Condiciones Particulares.

B. PERIODOS DE CARENIA COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Las Garantías de seguro previstas por el Contrato Santévet se aplican:

- **En caso de Accidente o de Intervención Quirúrgica tras un Accidente** ocurrido al menos 7 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, tal y como se indica en las Condiciones Particulares;

- **En caso de Enfermedad** ocurrida al menos 45 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, como se indica en las Condiciones Particulares, siempre que la primera manifestación de la Enfermedad se produzca después de este periodo;

- **En caso de Intervención Quirúrgica tras una Enfermedad** manifestada al menos 6 meses después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato indicada en las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que los primeros síntomas de la Enfermedad en cuestión hayan aparecido al menos 45 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato indicada en las Condiciones Particulares;

- **En caso de gastos relacionados con la rotura de ligamentos cruzados**, cualquiera que sea la causa, ocurrida al menos 6 meses después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, tal y como se indica en las Condiciones Particulares y siempre que los primeros síntomas de la afección hayan aparecido después de este periodo de 6 meses.

C. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las Garantías del seguro:

Enfermedades y Accidentes:

- **Enfermedades o Accidentes, así como sus consecuencias, cuyos primeros síntomas se hayan manifestado u observado antes del final del Periodo de Carencia establecido en el artículo «Periodos de carencia comunes a todos los Productos» (Capítulo 2 B);**
- **Los gastos ocasionados por enfermedades que podrían haberse evitado si se hubieran administrado vacunas preventivas;**
- **Para los perros: moquillo canino,**

hepatitis, leptospirosis, parvovirus y rabia.

- **Para gatos: leucemia felina, coriza, calicivirus, panleucopenia felina (tifus) y rabia.**
- **Los gastos ocasionados por cualquier anomalía constitucional, patología congénita o hereditaria y sus consecuencias, incluidos entropiones, ectropiones, displasia coxofemoral, anomalías del desarrollo de la articulación del codo (no unión de la apófisis ancónea, osteocondrosis, osteocondritis disecante, fragmentación de la apófisis coronoides medial, incongruencia articular);**
- **Luxación de la rótula;**
- **Costes relacionados con la rabia;**
- **Gastos de hospitalización sin justificación médica;**
- **Gastos de vacunación;**
- **Accidentes de caza;**

Medicamentos, intervenciones y compras varias:

- **Gastos ocasionados por una esterilización o castración preventiva antes de los 4 años**
- **Cualquier producto que no esté recetado por un veterinario;**
- **Productos antiparasitarios;**
- **Alimentos;**
- **Complementos alimenticios;**
- **Productos y servicios de higiene, lociones, champús y dentífricos;**
- **Equipos y objetos médicos;**
- **La medicación para interrumpir el celo o la gestación, o para inducir la anticoncepción química, así como el seguimiento, la inducción o la interrupción del celo, la inseminación artificial y la congelación del semen, el diagnóstico y el seguimiento de la gestación, la interrupción de la gestación, los gastos de parto y de cesárea no causados por un Accidente;**
- **Prótesis dentales, oculares y ortopédicas;**
- **Cualquier operación o procedimiento no realizado o prescrito por un Veterinario;**
- **El coste del tatuaje o de la identificación electrónica (aparte del reembolso en el marco del Bono de Prevención);**
- **Transporte de animales;**
- **Gastos de mantenimiento;**
- **Gastos de autopsia y cremación;**
- **Gastos de expedición de un pasaporte o de cualquier otro documento;**
- **Todos los gastos de envío;**
- **Accidentes ocurridos durante el**

desempeño de sus funciones en el curso de una actividad profesional como la guardia o el rescate;

Malos tratos, sanciones, prohibición:

- Cualquier intervención quirúrgica de carácter estético o destinada a reducir o eliminar defectos;
- Accidentes ocurridos durante peleas organizadas;
- Accidentes o enfermedades causados o agravados por maltrato, falta de atención o falta de alimentación imputables a la persona que tiene la custodia del Animal;
- Accidentes o Enfermedades ocurridos durante el periodo de Suspensión del Contrato, así como sus consecuencias manifestadas durante y después del periodo de Suspensión;
- Gastos ocasionados por accidente o enfermedad, actos de guerra (civil o extranjera), desintegración de núcleos atómicos y riesgo nuclear, contaminación no accidental, tratamientos derivados de experimentación biomédica, malos tratos o falta de atención imputables al dueño, a las personas que cuidan del animal o que conviven con él;

CAT INDOOR: además de estas Exclusiones, la Modalidad Cat Indoor excluye:

- Los Accidentes ocurridos fuera de la vivienda, a excepción de una caída desde un balcón o una ventana;
- Los gastos relacionados con un Accidente en la calle o en el jardín;
- Los Accidentes de tráfico;
- Los gastos relacionados con peleas de gatos fuera del hogar y sus consecuencias;
- Las hernias diafragmáticas de cualquier origen;
- Los gastos relacionados con enfermedades víricas transmitidas por un congénere (VIF, leucemia felina (ViLeF), panleucopenia, coriza, incluso herpesvirosis, calicivirus y clamidiosis felina), así como enfermedades víricas relacionadas con el patógeno H5N1 o H1N1;
- Las epidemias o pandemias mundiales.

D. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD

1) Importe de la Franquicia Anual

Las Franquicias Anuales de cada una de las

Modalidades Santévet son las siguientes:

- Modalidad LIGHT: 20 euros
- Modalidad CONFORT: 50 euros
- Modalidad PREMIUM: 70 euros
- Modalidad CAT INDOOR: 50 euros

2) Importe del Límite anual de cobertura

Los Límites anuales de cobertura de cada Modalidad Santévet son los siguientes:

- Modalidad LIGHT: 2.000 euros
- Modalidad CONFORT: 3.500 euros
- Modalidad PREMIUM: 5.000 euros
- Modalidad CAT INDOOR: 2.000 euros

CAPÍTULO 3: SINIESTROS

A. CUÁNDO NOTIFICAR UN SINIESTRO

De acuerdo con el Código de Seguros, dispone de siete días (7) desde el momento en que tenga conocimiento del mismo para comunicárselo a su Agente. En el supuesto de que la comunicación se realice con posterioridad a los siete días previstos y hasta un máximo de otros siete días más, el Tomador deberá acreditar los motivos o causas de fuerza mayor por los que no pudo realizar la comunicación en el plazo establecido. En su defecto, perderá el derecho a ser indemnizado.

Notificación tardía independientemente de la naturaleza del Siniestro o suceso:

Si Usted no cumple los plazos de declaración y si Nosotros demostramos que este retraso nos ha causado un perjuicio, Usted perderá su derecho a indemnización (Prescripción), a menos que dicho retraso sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.

B. CÓMO NOTIFICAR UN SINIESTRO

Para notificar un Siniestro, el Tomador deberá enviar al Agente una hoja de reembolso debidamente cumplimentada a través de su zona privada (Espacio Cliente) o de la aplicación Santévet.

También se puede enviar la declaración de Siniestro por vía telemática desde el programa informático veterinario, siempre que sea posible.

La hoja de reembolso debe ser firmada por el Tomador y fechada, sellada y firmada por el Veterinario.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud de reembolso la factura del Veterinario o del profesional de sanidad animal. En su caso, la receta, la factura de la farmacia y las facturas del laboratorio deberán adjuntarse a la solicitud de reembolso.

Tenga en cuenta que todas las solicitudes incompletas serán devueltas. La documentación médica es obligatoria. Debe ser completa, veraz y estar cumplimentada de forma legible.

El Tomador del seguro deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Tomador ó asegurado.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al asegurador, se aportaran declaraciones y/ó facturas falsas, se exagerara el siniestro ó se aportaran documentos que no acreditaran las verdaderas circunstancias del siniestro, el asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro, pudiendo incluso dar por resuelto el contrato. En el caso de que ya se hubiera realizado el pago de la indemnización, el Tomador quedará obligado a la devolución de dicho importe en el plazo de cinco (5) días naturales desde que fuera requerido.

Perderá todo derecho a indemnización si realiza intencionadamente declaraciones falsas sobre la fecha, naturaleza, causas, circunstancias o consecuencias del Siniestro, o si exagera los daños.

También perderá todo derecho a indemnización si Usted utiliza a sabiendas facturas o justificantes falsos, o emplea medios fraudulentos. La carga de la prueba de la falsedad de la declaración, de la utilización de documentos inexactos como prueba o de medios fraudulentos recae sobre Nosotros. Si ya se ha pagado una indemnización, nos la deberá reembolsar.

C. TASACIÓN DE LOS DAÑOS

En el marco de la gestión del Siniestro, el Agente podrá ponerse en contacto con el Veterinario o Profesional de Sanidad Animal que atendió al Animal Asegurado, con el fin de solicitar

información adicional o una historia clínica completa. La firma del presente contrato por parte del Tomador, autoriza expresamente al Asegurador y/ó al Agente para poder solicitar dicha información.

Al suscribir su Contrato con Santévet, Usted autoriza expresamente al Agente a ponerse en contacto con el Veterinario que atendió al Animal Asegurado y Usted autoriza al expresamente al Veterinario que atendió al Animal Asegurado a proporcionar la siguiente información adicional:

- Parte de Tratamiento cumplimentado y firmado por el Veterinario;
- Factura veterinaria detallada, o factura de laboratorio;
- Receta veterinaria;
- Informes de consultas, intervenciones quirúrgicas o exámenes adicionales;
- Imágenes de exámenes adicionales, historia clínica, cartilla de vacunación, circunstancias del Accidente;
- Certificado de defunción o cremación.

Un Veterinario elegido por el Agente podrá realizar un peritaje del siniestro a expensas de este antes del reembolso. Dicho peritaje podría requerir información de la historia clínica del Animal Asegurado.

En caso de discrepancia con las conclusiones de la tasación, el Tomador podrá solicitar otra, a cargo de un perito de su elección, y a sus expensas. Este contra peritaje se realizará entre el perito del Tomador y el perito designado por el Agente.

Si los peritos no llegan a un acuerdo, ambas partes de común acuerdo pueden designar a un tercer perito para resolver el litigio. Las partes correrán a medias con los honorarios del tercer perito. Asegurador y Tomador, se comprometen expresamente a aceptar el resultado de este tercer peritaje.

D. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Los gastos se reembolsarán hasta el importe de los costes reales incurridos con el límite del importe Anual de Reembolso y aplicando la deducción de la Franquicia Anual, tal y como se indica en las Condiciones Particulares.

Siempre que el expediente esté completo, la liquidación del Siniestro se efectuará en un plazo mínimo de dos (2) días laborables y máximo de treinta (30) días desde la fecha de la aprobación del reembolso por un Agente.

E. APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA

El importe de la Franquicia anual figura en las Condiciones Particulares. Se deducirá de la indemnización a liquidar o podrá deducirse de una o varias Facturas de todos los Siniestros combinados, hasta alcanzar el importe total.

CAPÍTULO 4: TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE EL CONTRATO

Las condiciones establecidas en el presente contrato quedarán resueltas y no tendrán efecto legal alguno en los siguientes supuestos:

- Cuando se prohíba proporcionar un contrato, prestación o servicio de seguro como consecuencia de una sanción, restricción o prohibición establecida por convenios, leyes, juzgados, disposición administrativa o reglamentos, incluidas las impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea, o por cualquier otro derecho nacional aplicable;
- Cuando los animales asegurados estén sujetos a cualquier sanción, restricción, embargo total o parcial o prohibición establecidos por convenios, leyes, juzgados, disposición administrativa o reglamentos, incluidos los impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea o por cualquier otro derecho nacional aplicable.

Queda entendido que esta cláusula sólo se aplica si el contrato de seguro o los animales asegurados entran en el ámbito de aplicación de la decisión de imposición de sanción, restricción, embargo total o parcial o prohibición.

A. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO DE SEGURO?

El Contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán al Asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las

primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

B. DURACIÓN DEL CONTRATO

Salvo pacto en contrario, el presente contrato tendrá una duración de Un Año (1) desde la fecha de entrada en vigor que consta en las Condiciones Particulares.

Hasta treinta días antes a la finalización del periodo convenido, el Tomador y/ó el Asegurador podrán poner expresamente en conocimiento del Tomador y/ó Asegurador su decisión de no renovar el contrato. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera realizado dicha comunicación se entenderá que el contrato queda renovado por tática reconducción, durante un nuevo periodo de Un Año (1), y así sucesivamente.

A menos que se acuerde lo contrario, el Contrato se celebra por un periodo de un (1) año desde la fecha de Entrada en Vigor indicada en las Condiciones Particulares.

A menos que lo cancele una de las partes, el Contrato se renovará tácitamente en cada vencimiento anual por períodos sucesivos de un (1) año.

C. PERIODO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS

1) Términos y condiciones:

Las siguientes disposiciones se aplican únicamente si el Contrato ha sido suscrito por el Tomador como persona física con fines distintos a los comerciales o profesionales, mediante venta a domicilio o remota.

2) Si su Contrato se celebra mediante venta a domicilio en su casa o lugar de trabajo:

En el supuesto de que la propuesta de contrato se le haya realizado al Tomador con fines distintos a los comerciales o profesionales, tiene derecho de desistimiento durante los catorce días (14) naturales siguientes a la firma del mismo.

A tal efecto, deberá notificar expresamente al Agente su deseo de ejercer su derecho de desistimiento. Puede enviar dicha notificación por correo certificado o por correo electrónico, certificado con acuse de recibo, conforme al modelo siguiente:

«Estimado señor o señora

Yo, el abajo firmante (apellidos - nombre - dirección) renuncio por la presente a mi póliza de seguro n°....., suscrita el..... Certifico que no he sufrido ningún Siniestro y solicito el reembolso de la Prima o fracción de Prima abonada por dicha póliza por el periodo de cobertura no vencido.

En....., el..... Firma.....».

No obstante, la Aseguradora seguirá teniendo derecho al cobro de la Prima íntegra si el Tomador ejerce su derecho de desistimiento cuando durante el plazo de desistimiento se ha producido un Siniestro relacionado con una de las Coberturas del Contrato del que no tenía conocimiento.

3) Si el Contrato de Seguro se suscribe a distancia:

Cuando el Contrato se celebra por teléfono, por correo o a través de la página web, se trata de un contrato a distancia regulado por las normas legales, y sometido entre otros a las siguientes condiciones.

Si el presupuesto se realiza a través de la página web, un Asesor de Santévet podrá volver a ponerse en contacto con el futuro Tomador para asegurarse de que el presupuesto corresponde a las necesidades y deseos del dueño del Animal Asegurado.

Según las directivas europeas aprobadas, la prestación de operaciones de seguro a distancia consiste en la prestación de operaciones de seguro a una persona física, que actúa al margen de cualquier actividad comercial o profesional, en el marco de un sistema de venta o de prestación de servicios en remoto organizado por el Tomador o el intermediario de seguros que, para dicha suscripción, utiliza exclusivamente técnicas de comunicación remota hasta la celebración del contrato, inclusive.

Cabe señalar que las normas que regulan la venta a distancia solo se aplican a la suscripción inicial para los contratos renovables por tácito acuerdo.

Se informa al Tomador:

- ✓ Que dispone de un derecho de desistimiento de catorce (14) días naturales completos, que empieza a computarse bien desde el día en que se celebra el Contrato a distancia, bien desde el día en que se recibe el Contrato, aunque la Fecha de Entrada en Vigor sea posterior a la fecha de celebración.
- ✓ Que este derecho se ejerce sin justificación o penalización alguna.

- ✓ Que la ejecución de los contratos sujetos a derecho de desistimiento no podrá comenzar antes de la expiración de dicho plazo sin el acuerdo del Tomador. El Tomador ha expresado su deseo de que las Garantías surtan efecto en la Fecha indicada en las Condiciones Particulares. El Tomador que haya solicitado el inicio de la ejecución del Contrato antes de la expiración del plazo de desistimiento y que ejerza su derecho de desistimiento deberá abonar la fracción de la Prima correspondiente al periodo durante el cual ha estado cubierto el riesgo.

Como excepción, este derecho de desistimiento no se aplica a los contratos ejecutados en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Tomador antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento.

- ✓ Que puede ejercer su derecho notificándose al Agente. Pueden utilizar el modelo de carta que figura a continuación, debidamente cumplimentado por él. Deberá enviar esta carta en papel o en otro soporte duradero.

"Estimado señor o señora

Yo, el abajo firmante (apellidos - nombre - dirección) renuncio por la presente a mi póliza de seguro n°....., suscrita el..... Certifico que no he sufrido ningún Siniestro y solicito el reembolso de la Prima o fracción de Prima pagada en virtud de esta póliza por el periodo de cobertura no vencido.

En....., el..... Firma.....".

D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1) Suscripción del Contrato a través de Internet:

El Contrato se formaliza válidamente tras la confirmación de la información introducida, tras la cual se lleva a cabo un proceso de firma electrónica, seguido del pago efectivo de la Prima o fracción de la Prima anual.

El Tomador dispone de un plazo de catorce (14) días naturales completos para transmitir su certificado de titularidad bancaria junto con los justificantes solicitados.

Por lo tanto, el Tomador deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.

El Tomador dispone de un plazo de desistimiento

de catorce (14) días naturales desde la recepción de toda la documentación del Contrato. Los procedimientos para ejercer estos derechos se establecen en el capítulo 4, apartado C. «PERIODO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS».

2) Declaraciones realizadas y sus consecuencias:

• En el momento de la suscripción del Contrato:

El Contrato se ha elaborado sobre la base de las respuestas del Tomador a las preguntas formuladas en el momento de la elaboración del presupuesto. Dichas respuestas, que deben ser correctas, han permitido a la Aseguradora o al Agente evaluar los riesgos cubiertos y ofrecer al Tomador la Modalidad de seguro Santévet que responde a las necesidades y deseos expresados por el Tomador, así como fijar la Prima.

• Durante el periodo de vigencia del Contrato:

El Tomador deberá declarar al Agente cualquier circunstancia nueva que venga a agravar los riesgos o crear otros nuevos y que, por tanto, haga que las respuestas dadas al Agente pasen a ser inexactas o nulas. El Tomador deberá hacer dicha declaración al Agente de seguros en un plazo de quince (15) días naturales desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.

Asimismo, durante toda la vigencia del Contrato, el Tomador estará obligado a mantener informado al Agente de cualquier cambio en sus datos personales, tales como cambio de domicilio, traslado en España o al extranjero, o cambio de cuenta bancaria en caso de domiciliación bancaria.

La elección de la Modalidad se realizó en función de la información facilitada en el momento de la suscripción y de las necesidades y deseos expresados por el Tomador. Si se produce un acontecimiento que pueda repercutir en el Contrato, el Tomador deberá informar al Agente lo antes posible.

Cuando estas nuevas circunstancias constituyan una agravación del riesgo, la Aseguradora podrá optar por:

- Cancelar el contrato expresamente por correo certificado, con diez (10) días de antelación,
- Proponer un incremento de la Prima al Tomador. Si el Tomador rechaza expresamente este nuevo importe o no da curso a esta propuesta

en el plazo de treinta (30) días naturales, la Aseguradora o el Agente podrán cancelar el Contrato, siempre que dicha posibilidad de cancelación estuviera especificada en su carta de propuesta. La Prima adeudada por el periodo de cobertura comprendido entre la declaración de agravación del Tomador y la fecha efectiva de cancelación se calculará sobre la base de la nueva tarifa.

- Si estas nuevas circunstancias constituyen una disminución del riesgo, el Tomador tendrá derecho a una reducción de su Prima. Si la Aseguradora o el Agente no aceptan dicha reducción, el Tomador podrá rescindir el contrato, notificándolo expresamente con treinta (30) días naturales de antelación, de acuerdo con los procedimientos de notificación establecidos en el apartado 4 «Todo lo que necesita saber sobre su Contrato», apartado 5 "Cuándo y cómo cancelar el contrato".

• ¿Cuáles son las consecuencias de hacer declaraciones falsas, inexactas, omisivas ó fraudulentas?

Cualquier tergiversación intencionada, falsedad, omisión o declaración inexacta del riesgo o de nuevas circunstancias que vengan a agravar los riesgos o crear nuevos riesgos no conocidos por el Asegurador dará lugar a la aplicación de las siguientes circunstancias:

a) Si se considera que cualquiera de las anteriores causas se ha producido de forma intencionada, el Asegurador podrá:

- **Rescindir el Contrato. En este caso, la Aseguradora conservará las Primas que haya pagado el Tomador. Además, la Aseguradora tendrá derecho, en concepto de indemnización, a exigir el pago de todas las Primas devengadas hasta la fecha de Vencimiento anual del Contrato. El Tomador también deberá reembolsar a la Aseguradora las indemnizaciones pagadas en concepto de Siniestros que hayan afectado al Contrato.**

b) Si se considera que cualquiera de las anteriores causas se han producido de forma no intencionada, el Asegurador podrá:

- **Incrementar la Prima o comunicar la rescisión del Contrato cuando se constate antes de cualquier Siniestro;**
- **Una reducción de las indemnizaciones, cuando se constate después de un Siniestro. Esta reducción se llevará a cabo aplicando a la indemnización que debería haberse**

pagado, la diferencia porcentual entre la cotización pagada y la que debería haberse pagado si la declaración hubiera sido exacta.

Incumbe a la Aseguradora demostrar que el Tomador ha realizado una declaración tergiversada, omisiva, inexacta ó falsa (intencionada o no).

E. ¿CUÁNDO Y CÓMO CANCELAR EL CONTRATO?

1) Procedimientos de cancelación

El Contrato se podrá cancelar de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente y en los casos indicados en los párrafos siguientes:

- **Por el Tomador**, notificando la cancelación al Agente de una de las formas descritas en el presente contrato.
En consecuencia, el Tomador podrá notificar la cancelación del Contrato en cualquiera de las siguientes formas:
- Por correo certificado o cualquier otro soporte duradero (como el correo electrónico);
- Por declaración expresa efectuada en el domicilio social del Agente;
- Por documento extrajudicial;
- Cuando el Tomador haya celebrado el Contrato por un medio de comunicación remota, por el mismo medio de comunicación;
- Desde su zona privada.

En todos los casos, el Agente confirmará por escrito al Tomador la recepción de la notificación de cancelación.

Cuando la cancelación se lleve a cabo por correo certificado en cualquier otro soporte duradero, el plazo de preaviso empieza a contar en la fecha de envío de la notificación (que figura en el correo electrónico, por ejemplo) o indicada en el comprobante del envío certificado.

- **Por la Aseguradora o el Agente**, mediante correo certificado enviado a la última dirección conocida del Tomador. Cuando la cancelación se lleve a cabo por correo certificado, el plazo de preaviso empezará a contar desde la fecha del comprobante del envío o, en el caso de un

correo certificado electrónico, en su prueba de entrega conforme a los procedimientos previstos por los textos vigentes.

Si la cancelación se produce entre dos fechas de vencimiento, se reembolsará al Tomador la fracción de la Prima correspondiente al periodo transcurrido entre la cancelación y la siguiente fecha de vencimiento, salvo en caso de cancelación por impago de la Prima.

2) Por cada una de las Partes

a) Cada año, en la fecha de Vencimiento anual, con un preaviso mínimo de Un mes (1) antes del vencimiento, mediante notificación expresa de una de las partes a la otra, por uno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

b) En caso de cambio de domicilio, situación o régimen matrimonial, en caso de cambio de profesión, jubilación profesional o cese definitivo de actividad, cuando el objeto del Contrato sea cubrir riesgos directamente relacionados con la situación anterior y que no se den en la nueva situación:

- El Tomador podrá cancelar el contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a una de las causas establecidas en la anterior letra b), indicando la fecha y la naturaleza del hecho y presentando los justificantes oportunos, mediante notificación por uno de los procedimientos previstos en el apartado anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).
- Si la Aseguradora tiene conocimiento de la ocurrencia de una de las causas establecidas en la letra b) podrá cancelar el contrato en un plazo de tres (3) meses.

En todos los casos, la cancelación surtirá efecto un (1) mes después de la notificación de la cancelación por una de las partes a la otra.

c) En caso de fallecimiento del Tomador, el Contrato se transferirá automáticamente al heredero. El seguro continuará de pleno derecho en favor del heredero.

d) La Aseguradora o el heredero podrán cancelar el contrato, si:

- El Agente, en el plazo de tres (3) meses desde el día en que el heredero solicite la transferencia del Contrato a su nombre;

- El heredero, en cualquier momento.

La cancelación surtirá efecto las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de notificación expresa.

Si el Contrato sigue surtiendo efecto, el heredero seguirá obligado al pago de la Prima. Si hay varios herederos, serán responsables solidarios del pago de la Prima.

3) Por el Tomador

a) En cualquier momento a la expiración de un período de un (1) año desde la suscripción inicial, sin gastos ni penalización. Si el Contrato suscrito es tácitamente renovable anualmente y si cubre al Tomador como persona física al margen de sus actividades profesionales, la cancelación surtirá efecto un (1) mes después de que el Agente haya recibido la notificación del Tomador por uno de los procedimientos previstos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

Este motivo de cancelación también se puede aplicar en los casos siguientes:

- Si el Tomador cancela la renovación tácita del Contrato después de la fecha límite para ejercer el derecho de cancelación del Contrato;
- Cuando el Tomador solicite la cancelación del Contrato basándose en una causa prevista en una legislación que la Aseguradora o el Agente establezcan que no es aplicable;
- Si el Tomador no especifica los motivos de su reclamación de cancelación.

b) En un plazo de veinte (20) días desde el envío del aviso de vencimiento: el Contrato del Tomador se renovará automáticamente cada año por acuerdo tácito. Si el Tomador no desea renovarlo, siempre que el Contrato cubra a personas físicas al margen de sus actividades profesionales, dispondrá de un plazo de veinte (20) días desde el envío del aviso de vencimiento, ó treinta días (30) anteriores al vencimiento, justificado por el matasellos de correos o la fecha certificada por un crono marcador que cumpla los requisitos definidos por la legislación vigente, para resolverlo, notificándolo a la Aseguradora y al Agente, si dicho aviso se ha remitido al Tomador con menos de quince (15) días de antelación con respecto a la fecha límite para ejercer su derecho de cancelación o si se remite después de esta fecha. La cancelación surtirá efecto en la fecha de vencimiento anual del Contrato. Si el Tomador no recibe el aviso de vencimiento, podrá cancelar

el contrato con una antelación de treinta días (30) a la fecha del vencimiento, sin penalización, en cualquier momento desde la fecha de renovación, mediante notificación a la Aseguradora. La cancelación surtirá efecto el día siguiente a la fecha de notificación. El Tomador deberá abonar la fracción de la Prima correspondiente al periodo calculado hasta la fecha efectiva de cancelación.

c) En caso de reducción del riesgo, si la Aseguradora rechaza la reducción de la Prima del Tomador, éste podrá notificar al Agente la cancelación del Contrato.

La cancelación surtirá efecto treinta (30) días después de la notificación expresa al Agente, por uno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

d) Si la Aseguradora incrementa la Prima en la fecha de vencimiento anual. Se informará al Tomador del nuevo importe de la Prima, aplicable en la siguiente fecha de vencimiento anual.

Si el Tomador rechaza la subida, podrá cancelar el contrato en el plazo de un (1) mes desde la fecha en que se le haya informado de la subida.

La cancelación surtirá efecto en el plazo de un (1) mes desde la fecha de notificación por el Tomador al Agente, por uno de los procedimientos previstos en el apartado anterior (1 - «Procedimientos de cancelación») y como muy pronto en la fecha de Vencimiento anual.

No obstante, el Tomador deberá abonar una fracción de la Prima calculada sobre la base de la tarifa antigua, por el periodo de cobertura transcurrido entre la fecha de vencimiento anual y la fecha efectiva de cancelación.

e) En caso de cancelación por la Aseguradora de uno de los contratos del Tomador a raíz de un Siniestro, la Aseguradora podrá resolver el presente Contrato en el plazo de un (1) mes desde la notificación de dicha cancelación por parte del Tomador. Dicha cancelación surtirá efecto un (1) mes después de su notificación al Tomador por uno de los procedimientos establecidos en el apartado anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

f) En caso de cesión de una cartera de contratos por parte de la compañía aseguradora. El Tomador podrá cancelar el contrato en el plazo de un (1) mes desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la decisión de aprobación emitida por la autoridad correspondiente. Dicha cancelación

surtirá efecto en la fecha de notificación, por uno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

4) Por la Aseguradora

La Aseguradora podrá cancelar el contrato en los casos siguientes:

a) En caso de que el Tomador no pague la Prima devengada en virtud del Contrato suscrito. La cancelación surtirá efecto por el transcurso de un mes (1) desde la fecha de vencimiento del contrato. Sin embargo, las Primas del año en curso se devengarán en su totalidad.

b) En caso de agravación del riesgo durante la vigencia del Contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación remitida al Tomador por correo certificado.

c) En caso de omisión o declaración inexacta del riesgo en el momento de la suscripción o durante la vigencia del Contrato.

d) Después de un Siniestro. Esta cancelación surtirá efecto un (1) mes después de que la Aseguradora se la notifique al Tomador, quien dispondrá del derecho a cancelar sus demás pólizas suscritas con la Aseguradora en el plazo de un (1) mes desde dicha notificación.

La Aseguradora deberá dar un preaviso de un (1) mes. Deberá devolver al Tomador la fracción de la Prima pagada por adelantado y correspondiente al periodo durante el cual se ha suspendido la cobertura del riesgo, calculada desde la fecha efectiva de la cancelación.

5) De pleno derecho

a) En caso de muerte del Animal Asegurado. En ese caso, el Tomador deberá enviar un certificado de defunción expedido por un Veterinario o un certificado de cremación. El Contrato se extinguirá desde el día de la muerte del Animal Asegurado.

b) Si el Animal Asegurado huye o se pierde. El Tomador deberá enviar una declaración jurada del Siniestro del Animal Asegurado por correo ordinario o en cualquier soporte duradero. La cancelación surtirá efecto en la fecha de recepción de la solicitud de cancelación.

c) En caso de cesión del Animal Asegurado. El Tomador deberá enviar la prueba de la cesión del Animal Asegurado por correo ordinario o en cualquier soporte duradero. La cancelación surtirá

efecto en la fecha de cesión.

d) En caso de retirada o pérdida de la autorización de la Aseguradora, la cancelación surtirá efecto por el transcurso de un mes (1) desde la firmeza de la resolución oficial.

F. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se podrá ceder previa aceptación expresa del Agente.

Una vez recibida la propuesta de adquisición firmada, se redactará un nuevo Contrato a nombre del nuevo Tomador. El Contrato seguirá surtiendo plenos efectos, sin que se le aplique ningún Periodo de Carencia adicional.

Si el Contrato se cede en el transcurso del año de contrato, se reembolsará al Tomador el importe de las primas proporcionalmente al periodo de seguro no utilizado.

Queda prohibida la cesión en caso de impago.

CAPÍTULO 5: PRIMA

A. ¿QUÉ INCLUYE LA PRIMA?

La Prima se fijará en función de la Modalidad elegida y del Bono de Prevención, cuyos detalles figuran en el Apéndice. Durante el periodo de vigencia, se podrá ajustar la Prima, en especial en caso de cambio de Modalidad o de agravación o disminución del riesgo.

Se expresa en euros e incluirá la prima neta (relativa al riesgo) neta de impuestos, los gastos accesorios, de haberlos, los impuestos y las cargas fiscales. Además, en caso de modificación del tipo fiscal aplicable a las pólizas de seguros o de una tasa parafiscal, ésta se aplicará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

El Tomador adeuda la Prima en contrapartida de las Garantías del Contrato.

En cualquier caso, debe establecerse el vencimiento de las primas, lugar y forma de pago.

B. ¿CÓMO PAGAR LA PRIMA DEL SEGURO?

1) Periodicidad de pago

El Tomador puede elegir una periodicidad de

pago entre las propuestas por la Aseguradora.

El pago de la Prima podrá establecerse: anual, semestral, trimestral o mensualmente. La periodicidad se elige al suscribir el Contrato y se indica en las Condiciones Particulares.

El Tomador puede cambiar la periodicidad durante la vigencia del Contrato.

2) Primera fracción de la Prima

Si la Fecha de Entrada en Vigor está comprendida entre el día uno (1) y el día quince (15) del mes, el importe de la primera fracción de la Prima se prorrateará sobre el mes en curso.

Si la Fecha de Entrada en Vigor se sitúa entre el decimosexto (16º) y el último día del mes, el importe de la primera fracción de la Prima incluirá el importe prorrateado del mes en curso, así como el importe total de la Prima del mes siguiente.

3) Sigüientes fracciones de Prima

Las fracciones de Prima subsiguientes a la primera dependerán de la periodicidad elegida en el momento de la suscripción.

En caso de domiciliación bancaria, la fecha de emisión de las restantes fracciones de la Prima será la elegida por el Tomador en el momento de la suscripción. Dicha fecha de emisión de la domiciliación bancaria se podrá modificar en cualquier momento a petición del Tomador.

En caso de pago por tarjeta o transferencia bancaria, el plazo del pago de las fracciones de la Prima no podrá exceder del décimo (10º) día desde la fecha de Vencimiento indicada en el recibo.

Hay que tener en cuenta que el pago fraccionado de la Prima (como en el caso de los pagos mensuales, trimestrales o semestrales) solo es una facilidad de pago concedida al Tomador. En todos los casos, se seguirá devengando el importe de la Prima anual correspondiente al Contrato suscrito, a menos que se cancele el Contrato, a excepción de la situación de Primas impagadas contemplado en el CAPÍTULO 4 «TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE EL CONTRATO» - Apartado E «¿Cuándo y cómo cancelar el Contrato?» - 3 "Por el Tomador" - d).

C. REVISIÓN DE LA PRIMA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL

La Aseguradora podrá incrementar la Prima del Tomador en cada fecha de renovación anual. Se notificará el nuevo importe al Tomador en el aviso de cobro de la Prima.

Si el Tomador no acepta la subida, podrá cancelar el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el apartado «Cuándo y cómo cancelar el Contrato», párrafo «por el Tomador».

D. IMPAGO DE PRIMAS

Si el Tomador no abona la Prima Anual en el plazo de un mes (1) desde su vencimiento o una fracción de la misma dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de vencimiento, la Aseguradora podrá emprender acciones legales para hacer cumplir el Contrato y exigir el pago. En ese caso, la Aseguradora podrá reclamar al Tomador los gastos judiciales y de cobro en los que haya tenido que incurrir aquél.

Sin perjuicio de disposiciones más favorables, la legislación vigente autoriza a la Aseguradora a suspender las Garantías del Contrato o a su cancelación.

Cuando se suspenda las Garantías por falta de pago, se seguirá adeudando a la Aseguradora la Prima o la(s) fracción(es) impagada(s) de la Prima, incluidas las vencidas durante el periodo de Suspensión, así como los gastos judiciales y de cobro, de haberlos, a pesar de la ausencia de cobertura.

Los gastos judiciales y de cobro son aquellos en los que incurre la Aseguradora para intentar cobrar la Prima o fracción de la Prima que le adeuda el Tomador.

Si, durante el periodo de Suspensión, el Tomador efectúa el pago íntegro de la Prima adeudada y de cualquier gasto de reclamación y de cobro, las Garantías se restablecerán al mediodía del día siguiente a dicho pago.

En caso de cancelación, el Tomador sigue adeudando la fracción de la Prima correspondiente al periodo transcurrido hasta la fecha de cancelación, más los gastos judiciales y cobro, así como una penalización correspondiente a seis (6) meses. Si la fracción de la Prima que queda por pagar hasta el Vencimiento anual es inferior a seis (6) meses, la penalización será equivalente

al importe de la cotización que quede por pagar hasta el Vencimiento anual.

CAPÍTULO 6: RELACIONES CON LOS CLIENTES Y MEDIACIÓN

A. ESTUDIO DE LA RECLAMACIÓN

Cualquier reclamación deberá presentarse por escrito, a menos que la reclamación presentada por el Tomador verbalmente o a través de mensajería instantánea se haya resuelto de forma completa e inmediata.

En caso de discrepancia, se invita al Tomador a ponerse en contacto con el Agente en la siguiente dirección de correo electrónico: info@santevet.es. El Agente se compromete a acusar recibo de la reclamación del Tomador en un plazo de diez (10) días hábiles y a tramitar el Siniestro en un plazo de dos (2) meses desde el envío de la solicitud. Se podrá solicitar documentación adicional como parte del proceso de estudio.

El Tomador podrá presentar sus reclamaciones por escrito al departamento de quejas y reclamaciones de la Aseguradora en la siguiente dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, o por correo electrónico centro.reclamaciones@axa.es o directamente a través de la página web www.axa.es

Este departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se le presenten por escrito y las resolverá también por escrito, indicando los motivos.

B. MEDIACIÓN

En cualquier caso, el Tomador podrá someter el asunto al Defensor del Tomador independiente una vez transcurrido un plazo de dos (2) meses desde la fecha de envío de la primera reclamación remitida por escrito.

El Tomador deberá recurrir al Defensor del Seguro, en su caso, en un plazo máximo de un (1) año después de su primera reclamación remitida por escrito a la Aseguradora.

El Tomador siempre tendrá el derecho de emprender acciones legales.

Si el Contrato de Seguro se ha contratado en línea, el Tomador, como consumidor, tendrá la opción de utilizar la plataforma de Cancelación de Litigios en Línea (RLL) de la Comisión Europea

a través del siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/consumers/odr>

CAPÍTULO 7: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El objeto de las presentes condiciones generales es proporcionarle información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de los siguientes responsables del tratamiento:

- Para todas las operaciones descritas a continuación, la compañía aseguradora AXA es responsable del tratamiento de los contratos celebrados con ellos, a excepción de las operaciones enumeradas a continuación, para las que definen la finalidad;
- Vetassur, en su calidad de suscriptor delegado y gestor, es «responsable del tratamiento» de todos los medios técnicos y de tratamiento de datos esenciales necesarios para la gestión de los contratos.

- Suscripción de los contratos;
- Gestión de la vida contractual;
- Cobro de primas y pago de las mismas a la compañía;
- Reclamación de primas (amistosa y contenciosa);
- Gestión de Siniestros dentro de los límites de los poderes otorgados (daños materiales y personales);
- Gestión de las reclamaciones llamadas de Nivel 1;
- Archivo de documentos de gestión y contabilidad.

FINALIDADES Y FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRATAMIENTO

La finalidad de los datos es atender su reclamación y permitir las medidas precontractuales, la suscripción, la gestión y la posterior ejecución del contrato, incluida la elaboración de perfiles. Por ello, se podrán utilizar con fines de cobranza, estudios estadísticos y actuariales, interposición de recursos y gestión de requerimientos y litigios, examen, evaluación, control y seguimiento de riesgos, y cumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias y administrativas. Estos datos también se podrán utilizar, como se explica más adelante, con fines de prospección comercial, incluida la elaboración de perfiles, previo consentimiento o derecho de oposición por su parte, así como para luchar contra el fraude en los seguros.

Las bases jurídicas correspondientes a los fines del tratamiento son las siguientes:

- Ejecución del contrato o de medidas precontractuales. Consentimiento para los datos sanitarios (excluidos el reembolso de los gastos sanitarios, el seguro de previsión complementario y de jubilación complementarios);
- Medidas precontractuales como asesoramiento, presupuestos, etc.;
- Suscripción, gestión y posterior ejecución del contrato;
- Cobro y requerimiento de cobro;
- Ejercicio de los derechos de recurso y aplicación de los convenios entre aseguradoras;
- Gestión de reclamaciones y litigios;
- Toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles vinculados a la celebración o ejecución del contrato;
- Algunos datos se pueden utilizar para tomar decisiones relativas a la suscripción y ejecución del contrato, en particular la fijación de precios y el ajuste de las garantías;
- Examen, evaluación, control y seguimiento del riesgo;
- Estudios estadísticos y actuariales;

Obligaciones legales

- Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas.

Interés legítimo

- Lucha contra el fraude

Para proteger los intereses de todas las partes no fraudulentas del contrato

- Prospección comercial y elaboración de perfiles vinculados a la prospección comercial

Garantizar que su cobertura de seguro sea lo más completa posible y que se beneficie de productos o servicios que contribuyan a sus necesidades de protección.

Con exclusión de lo anterior, se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del Asegurador. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el Asegurador deberá ponerlo en conocimiento del Tomador. En el caso de que por necesidades del Contrato fuese preciso que el Asegurador acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A SUS DATOS PERSONALES OBTENIDOS DE TERCEROS

CLÁUSULA ESPECÍFICA RELATIVA AL FRAUDE

CLÁUSULA ESPECÍFICA RELATIVA AL FRAUDE
Asimismo, se le informa de que AXA aplica un dispositivo cuya finalidad es luchar contra el fraude en los seguros que puede, concretamente, dar lugar a la inclusión en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude. Dicha inscripción puede tener como efecto la prolongación del estudio de su expediente, o incluso la reducción o denegación del beneficio de un derecho, prestación, contrato o servicio ofrecido por AXA. En este contexto, sus datos personales (o los datos de las personas que sean parte o estén interesadas en el contrato) podrán ser tratados por todas las personas autorizadas que trabajen en los departamentos de AXA y VETASSUR. Estos datos también pueden estar destinados al personal autorizado de las organizaciones directamente implicadas en un fraude (otras organizaciones o intermediarios de seguros; organizaciones sociales o profesionales; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; organizaciones terceras autorizadas por una disposición legal y, en su caso, las víctimas del fraude o sus representantes).

CLÁUSULA ESPECÍFICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS

También según la legislación vigente se podrá solicitar recopilar cierta cantidad de información personal para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

DESTINATARIOS O CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS

Sus datos personales podrán ser comunicados, en la medida de lo necesario y en relación con las finalidades mencionadas anteriormente, a entidades del grupo empresarial perteneciente al Asegurador, así como a los socios, intermediarios, reaseguradores y aseguradores interesados, y a los colegios profesionales, organismos sociales

de las personas implicadas subcontratistas y prestatarios de servicios, dentro de los límites de su necesidad para las tareas que les incumben o que se les ha encomendado. Además, para cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias, los responsables del tratamiento podrán comunicar los datos personales a las autoridades administrativas y judiciales legalmente autorizadas.

DÓNDE SE TRATAN SUS DATOS PERSONALES

El Grupo AXA ha adoptado normas internas de protección de datos y seguridad informática para garantizar la protección y seguridad de sus datos.

En la actualidad, los centros de datos del Grupo AXA se encuentran en España, donde se alojan sus datos. En el caso de los tratamientos realizados fuera del Grupo AXA por colaboradores externos, se presta especial atención a la localización del tratamiento, al nivel de seguridad (operativa y técnica) y al nivel de protección de los datos personales en el país del tratamiento, con el fin de garantizar un nivel de protección óptimo. Los tratamientos de datos que se realizan actualmente fuera del Espacio Económico Europeo consisten en tratamientos de datos vinculados a determinados tipos de acciones de gestión, de envío ocasional de correos electrónicos o mensajes de texto, de supervisión de infraestructuras o de mantenimiento de determinadas aplicaciones. Este tratamiento realizado desde terceros países está sujeto a un marco jurídico (Cláusulas Contractuales Tipo, Normas Vinculantes de la Empresa). Puede informarse en todo momento de los países, destinatarios y tratamientos implicados, de sus finalidades y de las garantías reglamentarias o contractuales que amparan dichos datos en la siguiente dirección de Internet:

Por lo que respecta a Vetassur, los datos de los clientes se almacenan en nuestras instalaciones en Francia, así como con fines de copia de seguridad de los datos.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Sus datos personales se podrán conservar durante el tiempo que sea necesario para la ejecución del contrato, con referencia a los plazos legales y sujeto a las obligaciones legales y reglamentarias de conservación.

EJERCICIO DE SUS DERECHOS

En el marco del tratamiento que llevamos a cabo, usted tiene acceso a lo siguiente de acuerdo con la normativa:

- Derecho de acceso: Tiene derecho a ser informado de los datos personales que tenemos sobre usted y a solicitar que le revelemos todos esos datos;
- Derecho de rectificación: Puede solicitar la rectificación de sus datos personales, sobre todo si su situación cambia;
- Derecho de supresión: Puede pedirnos que suprimamos sus datos personales, en particular si ya no son necesarios o si retira su consentimiento para el tratamiento de determinados datos, a menos que exista otra base jurídica para dicho tratamiento;
- Derecho a dar instrucciones sobre el destino de sus datos personales en caso de fallecimiento;
- Derecho a limitar el tratamiento: Puede solicitarnos que restrinjamos el tratamiento de sus datos personales;
- Derecho a la portabilidad de los datos: Puede recuperar en un formato estructurado los datos que nos ha facilitado cuando sea necesario para el contrato o cuando haya dado su consentimiento para el uso de dichos datos;
- Cuando sea técnicamente posible, dichos datos podrán transmitirse directamente al responsable del tratamiento de datos de su elección;
- Derecho de desistimiento: Tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento sobre esta base. Dicha retirada es válida para el futuro y no cuestiona la legalidad de los tratamientos realizados previamente. Puede imposibilitar la ejecución del contrato, pero no es una causa de cancelación reconocida por el derecho de seguros.

Sin embargo, la retirada de datos necesarios para la ejecución del contrato, y en particular para comprobar la pertinencia de los compromisos mutuos, puede imposibilitar la ejecución del contrato, ya que dichos datos forman parte del consentimiento de las partes del contrato. En tal caso, esta imposibilidad de cumplimiento puede ser una causa definida contractualmente para la prescripción de la cobertura.

- Derecho de oposición: Puede oponerse al tratamiento de sus datos personales, en particular los relativos a la prospección comercial, en la dirección indicada a continuación.

Puede ejercer estos derechos por simple petición remitida a la siguiente dirección tras acreditar su identidad:

- Del Agente: por correo electrónico dpo@santevet.com o por correo postal a Santévet La Rambla 140, 5ª planta 08002 - Barcelona

Responsable de la protección de datos personales

- De la aseguradora:
- Para AXA, en C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España. O por correo electrónico a dpoaxa@axa.es.

DERECHO A PRESENTAR UNA SOLICITUD

Las solicitudes se tramitarán lo antes posible y en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

Los asegurados también pueden presentar sus reclamaciones a las autoridades competentes en materia de protección de datos personales, y concretamente a la Agencia Española de Protección de Datos: <https://aepd.es>

ELABORACIÓN DE PERFILES Y DECISIONES AUTOMATIZADAS

En el marco de la suscripción y ejecución del contrato, los riesgos a asegurar se pueden evaluar y cuantificar, sobre la base de la información sobre usted o sus bienes, mediante un tratamiento automatizado o utilizando perfiles relativos a usted.

Dicho tratamiento puede repercutir en la tarificación o el ajuste de las coberturas. Tiene derecho a obtener la intervención humana del responsable del tratamiento, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión. Puede ejercer estos derechos en la dirección indicada para el ejercicio de sus derechos.

PROSPECCIÓN

En el marco de las operaciones de prospección y con el fin de permitirle beneficiarse de una cobertura de seguro lo más completa posible y de productos o servicios que contribuyan a sus necesidades de protección en materia de seguros, algunos de sus datos personales o de los datos relativos a los riesgos a asegurar pueden dar lugar a decisiones automatizadas o basadas en la elaboración de perfiles, consistentes en particular en enviarle determinadas ofertas comerciales. Tiene derecho a oponerse a recibir ofertas comerciales y derecho a oponerse a la elaboración de perfiles basados en sus datos en relación con la prospección, que puede ejercer en la dirección mencionada anteriormente.

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Si tiene alguna duda, póngase en contacto con el responsable de protección de datos:

- Por correo a: SANTÉVET, La Rambla 140, 5ª planta 08002 BARCELONA
- o por correo electrónico a: dpo@santevet.com
- Para AXA, en C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España. O por correo electrónico a dpoaxa@axa.es

Las solicitudes se tramitarán lo antes posible y en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES VARIAS

A. SUBROGACIÓN

Dentro del límite de la indemnización pagada por la Aseguradora, ésta tiene derecho a recuperar las cantidades abonadas, daños y perjuicios, intereses y costas de reclamación de cualquier parte responsable del Siniestro, y en relación a las cantidades que haya abonado al Tomador. Esto se denomina subrogación ó cesión de derechos. En ese supuesto el Tomador con el cobro de la indemnización cede a la Aseguradora en todos sus términos y efectos, sus derechos de reclamar ante terceras personas y/ó entidades que puedan ser consideradas causantes y/ó responsables del Siniestro.

En el supuesto de que el Asegurador se viera impedido en poder realizar dicha reclamación ante terceros a consecuencia de las acciones, acuerdos, pactos ó cualesquiera otra actividad imputable al Tomador, la cobertura del Contrato dejará de aplicarse al Tomador en los límites de la indemnización abonada.

B. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del Contrato de seguro prescribirán en el término de dos años (2), respecto de la reclamación del Tomador a su Aseguradora. En los casos en que haya existido reclamación judicial, es el de la notificación de la resolución que determina la firmeza de la sentencia condenatoria, pues desde ese momento puede ejercitarse la acción de modo efectivo y con pleno conocimiento del alcance de la obligación de indemnizar.

C. ACUMULACIÓN DE SEGUROS

Un mismo Tomador podrá contratar diferentes contratos con la misma Aseguradora, siempre que el animal asegurado sea diferente y se encuentre plenamente identificado. Cada uno de los contratos será tratado de forma independiente al resto a excepción de aquellos casos en los que:

- 1. se pueda realizar la compensación de sumas y cantidades con relación a las obligaciones económicas de cada Contrato.**
- 2. aquellos en los que, por haberse establecido y acreditado el comportamiento culposo del Tomador, el Asegurador decida cancelar todos los Contratos suscritos.**

D. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO

La Aseguradora está legalmente obligada a realizar controles para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en particular sobre los movimientos transfronterizos de capitales, y puede pedir en cualquier momento explicaciones o pruebas al Tomador, incluso sobre la adquisición de los Animales Asegurados.

E. AUTORIDAD SUPERVISORA

La autoridad supervisora de la entidad aseguradora que otorga las garantías previstas en este Contrato es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

F. DERECHO APLICABLE - TRIBUNALES COMPETENTES

Las relaciones precontractuales y contractuales se rigen por la legislación española. Los tribunales españoles serán los únicos competentes para conocer de cualquier procedimiento judicial relacionado con el presente Contrato, sometiéndose ambas partes expresamente a la jurisdicción y tutela que corresponda a los Juzgados de la localidad del Asegurador.

G. IDIOMA UTILIZADO

La póliza del Contrato deberá redactarse, a elección del Tomador del seguro, en cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar donde aquélla se formalice. Si el tomador lo solicita, deberá redactarse en otra lengua distinta, de conformidad con la Directiva 92/96, del Consejo de la Unión Europea, de 10 de noviembre de 1992.

H. IDENTIFICADOR ÚNICO (IDU) ADEME

La IDU del AGENTE es la siguiente:
FR350995_03KHLH.

APÉNDICE 1 - OPCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROTECCIÓN JURÍDICA

RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS QUE NUESTRO ANIMAL PUEDE PRODUCIR A TERCEROS

Específicamente para perros considerados potencialmente peligrosos (PPP) por el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo 2002, que establece la obligación a tener contratado un seguro de responsabilidad civil, así como para cualquier otra raza no contemplada en el mismo.

COBERTURAS:

- Daños corporales
- Daños materiales
- Perjuicios consecutivos
- Fianzas

LÍMITE DE LA COBERTURA: 200.000 €

- Defensa libre elección:
 - Honorarios de abogados y procuradores de libre elección
 - Tasas, derechos y costas judiciales
 - Otorgamiento de poderes

LÍMITE DE LA COBERTURA: 2.000 €

- Honorarios, gastos y derechos de peritos

LÍMITE DE LA COBERTURA: 1.000 €

SIN PLAZOS DE CARENCIA

SIN FRANQUICIAS

RAZAS EXCLUIDAS:

- Ninguna

PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASESORAMIENTO LEGAL: DAÑOS QUE TERCEROS (CON QUIEN NO TENGAMOS UNA RELACIÓN CONTRACTUAL) PRODUCEN A NUESTRO ANIMAL

PROTECCIÓN JURÍDICA

COBERTURAS:

- Reclamación a terceros de daños y perjuicios causados al animal.
 - vía amistosa: Sin límites
 - vía judicial: importe mínimo 300€
- Defensa en cuestiones administrativas derivadas de la tenencia del animal (procedi-

miento administrativo salvo la vía judicial)

- Defensa penal: en procedimientos contra el asegurado por culpa o negligencia derivada de la tenencia del animal
- Libre elección
 - Honorarios de abogados y procuradores de libre elección: 500€
 - Tasas, derechos y costas judiciales
 - Otorgamiento de poderes
 - Honorarios, gastos y derechos de peritos

LÍMITE DE LA COBERTURA: 200.000 €

PLAZO DE CARENCIA

- 2 meses

SUPUESTOS EXCLUIDOS

- Se excluyen de la Protección Jurídica los supuestos ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza y los siniestros relacionados con el no cumplimiento de las disposiciones legales en materia de perros potencialmente peligrosos.

ASESORAMIENTO LEGAL

COBERTURAS:

- Asesoramiento jurídico telefónico en temas relacionados con la tenencia de animales: Sin límites
- Envío de modelos de contratos civiles más habituales que el cliente pueda necesitar: Sin límites
- Revisión y análisis de escritos que nos envíen los clientes: Sin límites
- Condiciones económicas ventajosas y trato personalizado en la contratación de servicios de abogados para los supuestos excluidos en la Protección Jurídica: A consultar

EXCLUSIONES:

DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Daños ocasionados por el Animal del Asegurado cuando éste sea destinado exclusivamente a actividades de vigilancia, guarda y custodia de viviendas, instalaciones comerciales o industriales o de construcción, siempre y cuando esté especialmente adiestrado para ello, así como cuando se destinen y cumplan misiones de salvamento, rescate o rastreos de personas o cosas.

La transmisión de enfermedades infecciosas si no se ha cumplido la normativa vigente sobre sani-

dad y vacunación existente para estos animales.

La participación en competiciones, apuestas y/o carreras de cualquier naturaleza, demostraciones de obediencia y/ o de adiestramiento en defensa y ataque, salvo su participación en certámenes de habilidad, exposiciones, concursos de pedigrí o pureza de la raza, o de cualquier otro concurso o certamen de similares características.

Daños sufridos por los propios animales.

Los daños provocados por el Animal del Asegurado si éste ha tenido un adiestramiento para el ataque.

Daños debidos a mala fe, cometidos intencionalmente, del Asegurado o persona que custodie al animal.

DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Los siniestros relacionados con la tenencia e incumplimiento de las disposiciones legalmente acordadas para la tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos.

Los pagos de multas y sanciones, tanto administrativas como judiciales.

Gastos que procedan de una reconvención por la vía judicial, cuando ésta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizada.

APÉNDICE 2 - BONO DE PREVENCIÓN

El Bono de Prevención es un servicio complementario al producto de seguro Santévet. Lo proporciona y cubre VETASSUR en delegación de COMPAGNIE DES ANIMAUX, S.A.S. con un capital de 10.050.608 euros, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Lyon con el número B 531 604 411, con domicilio social en 35 rue de Marseille - CS 50623 - 69366 Lyon Francia.

1) Modalidades de reembolso de los gastos incluidos en el Bono de Prevención

El Bono de Prevención está incluido en todas las Modalidades Santévet y permite reembolsar cada año al Tomador determinados gastos preventivos hasta un límite de reembolso anual definido en las Condiciones Particulares y que se puede utilizar para pagar al Veterinario desde la fecha de Inicio de la Póliza sin Periodo de Carencia.

El Bono de Prevención se puede utilizar para un máximo de cuatro visitas por Año de Seguro.

Los productos se reembolsarán en función de los costes realmente incurridos (justificados por una Parte de Tratamiento y una Factura Veterinaria detallada y pagada) hasta los siguientes límites máximos anuales:

- 50€ para la Modalidad LIGHT
- 70€ para las Modalidades CONFORT y CAT INDOOR
- 90€ para la Modalidad PREMIUM

Estos límites máximos corresponden a los reembolsos máximos acumulados en el marco del Bono de Prevención durante cada Año de Seguro (todos los productos y tratamientos combinados).

El importe del Bono de Prevención se renueva en cada Fecha de Vencimiento Anual.

La franquicia anual no se aplicará al reembolso del Bono de Prevención.

2) Gastos reembolsados por el Bono de Prevención

El Bono de Prevención reembolsa los siguientes gastos:

- Vacunaciones y consultas preventivas;
- Revisiones sanitarias y chequeo en ausencia de problemas de salud; controles de crecimiento; costes de la titulación de anticuerpos antirrábicos; test genéticos

- Esterilización o castración y gastos médicos relacionados;
- Identificación del animal mediante microchip o tatuaje;
- Limpieza dental y gastos médicos relacionados;
- Productos antiparasitarios suministrados por un Veterinario.

santévet

Seguro de salud para mascotas



www.santevet.es 

DG-SVES-AXA-01042024

Vet Assur, sociedad de responsabilidad limitada con capital de 15 000 euros. Oficina central: 35, rue de Marseille CS 50623 69366 LYON Cedex 07- FRANCIA. Inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con el N° B 449 826 742. Inscrita en el ORIAS (Organismo de Registro de los Intermediarios de Seguros francés) con el numero 07 003 163 www.orias.fr. Autorizado por la DGSFP para operar como mediador de seguros privados en España en régimen de libre prestación de servicios. Productos de seguros sometidos al derecho español y cubiertos por AXA Seguros Generales. El servicio de reembolso de «Prevención» es prestado y cubierto por Vetassur por cuenta de la Compagnie des animaux, S.A.S. con un capital de 10.050.608 euros, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Lyon con el número B 531 604 411, con domicilio social en 35 rue de Marseille - 69007 LYON - FRANCIA.